

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las necesidades evidenciadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, se hace necesaria la suscripción de cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales con identidad en los objetos contractuales, así:

“Apoyar el proceso de validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de los Prestadores en el SIN e identificar los lugares donde se registre crecimiento de subsidios asociados a un incremento en la demanda.”.

Que el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 señala lo siguiente:

*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (...)”. Subrayado fuera del texto original.

Que el Grupo de Gestión del Sector Eléctrico Colombiano, conforme lo establece la Resolución 40014 del 20 de enero de 2021, tiene asignadas las siguientes

funciones: “1. *Elaborar y proponer al Director de Energía Eléctrica los lineamientos que apoyen la formulación de la política pública del sector, identificado alternativas técnicas, regulatorios y operativas, con la finalidad de lograr el mejoramiento en la calidad del servicio de energía eléctrica.* 2. *Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en materia de mejoramiento de la calidad del servicio de energía eléctrica y fortalecimiento de la confiabilidad del sistema, mediante el apoyo a la ejecución de proyectos estratégicos para el sector, tanto del Sistema Interconectado Nacional – SIN como de las Zonas No Interconectadas.* 3. *Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales, principalmente a los planes, programas, proyectos y metas relacionadas con el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio, reducción de restricciones y manejo de contingencias que aporten al fortalecimiento de la confiabilidad, tanto en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) como en las Zonas No Interconectadas (ZNI).* 4. *Apoyar la planeación, estructuración, revisión, adopción y seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión.* 5. *Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales relacionados con la confiabilidad del sistema, y evaluar los resultados de la ejecución de los planes, programas y proyectos que se hayan formulado para tal fin.* 6. *Recoger información sobre los estudios e investigación realizadas respecto de las nuevas tecnologías en términos de eficiencia energética, mecanismos de gestión de la oferta y la demanda, generación de energía eléctrica y aspectos operativos, así como tendencias del sistema de administración en el sector de energía para su divulgación a las empresas del subsector.* 7. *Apoyar al Directo de Energía Eléctrica en la participación, coordinación o desarrollo de los comités sectoriales relacionados con la planeación, ejecución, operación y expansión del sector eléctrico nacional, desde el enfoque técnico requerido para tal fin.* 8. *Monitorear el comportamiento y las situaciones operativas del SIN y las ZNI, así como de las principales variables indicativas del mercado de energía mayorista, minorista y sus participantes.* 9. *Apoyar y realizar los trámites necesarios para la celebración de contratos o para la gestión de los trámites relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica nacionales y apoyar en los trámites de interconexiones internacionales.* 10. *Analizar los escenarios de oferta y demanda de energía eléctrica en el SIN enfocados a la identificación del comportamiento de la energía firme.* 11. *Monitorear las tarifas de energía eléctrica a nivel nacional e internacional y los indicadores de calidad del servicio del SIN y las ZNI.* 12. *Apoyar al Director de Energía Eléctrica en el análisis y la recopilación de la información del sector eléctrico destinada al uso propio del*

Ministerio de Minas y Energía, a las actividades promovidas por el Gobierno Nacional y a solicitudes externas. 13. Monitorear la planificación de mediano y largo plazo del SIN para la gestión de los planes de acción que eviten retrasos en la entrada en operación de los proyectos relevantes para el sector eléctrico nacional. 14. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en las actividades relacionadas con el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOG. 15. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la emisión de conceptos técnicos sobre temas asociados a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como otros conceptos para el sector eléctrico que se le designen y que sean ajenos a reglamentos técnicos o a la regulación vigente. 16. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la fijación de la capacidad instalada de centrales hidroeléctricas y de la fecha de entrada en operación comercial de las centrales de generación de energía eléctrica. 17. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo”.

Que de acuerdo a lo anterior, el Grupo de Gestión del Sector Eléctrico Colombiano para lograr la realización de la planeación de acciones que permitan el desarrollo de proyectos estratégicos para la seguridad energética del país, y así reducir la Demanda No Atendida, es necesario identificar los focos de origen del crecimiento acelerado de la demanda, así como la coordinación en la formulación de medidas para controlar dicha situación, lo cual puede identificarse a través del análisis de los crecimientos en la demanda de energía eléctrica, a partir de aumentos significativos en los valores de subsidios aplicados a los usuarios por los prestadores del servicio.

Que el Grupo de Subsidios, conforme lo establece la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, tiene asignadas las siguientes funciones: “1. *Elaborar el presupuesto para los subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI, gestionar su distribución, y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional - SIN y Zonas no Interconectadas - ZNI y las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE. 2. Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social - FOES, gestionar su distribución y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad. 3. Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General. 4. Gestionar conjuntamente con la Superintendencia de*

Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos.5. Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible.6. Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo de IPSE las mediciones de energía en las Zonas no Interconectadas - ZNI.7. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones.8. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 9. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.”

Que, de acuerdo con lo anterior, el Grupo de Subsidios, en relación al fondo FSSRI, es el encargado de gestionar la distribución de los recursos de subsidios, de validar la información presentada por las empresas en las conciliaciones trimestrales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, de apoyar a las empresas en la solución de los conflictos relacionados con subsidios, de programar y realizar las visitas de seguimiento y monitoreo a los prestadores del servicio, de responder y/o hacer requerimientos y traslados, tanto a entidades externas como a los prestadores del servicio, así como asistir y/o participar en las reuniones necesarias relacionadas con los temas del FSSRI.

En virtud de lo expuesto, los contratos con objeto igual radican en la necesidad de contar con los profesionales suficientes para contribuir con la liquidación y validación de las cuentas de subsidios y contribuciones presentadas por las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el SIN de las conciliaciones trimestrales que se encuentran pendientes a la fecha. Lo anterior, toda vez que actualmente hay 73 empresas activas en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y se encuentran pendientes las validaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI de periodos desde el año 2017 incluso.

Ante el rezago en las validaciones, la Contraloría General de la República - CGR ha manifestado, en múltiples informes finales de las auditorías realizadas al FSSRI, entre ellos el informe con radicado número 2023EE0092582 del 07 de junio de 2023, que existen debilidades recurrentes en el seguimiento, control y aplicación por parte de la Dirección de Energía Eléctrica del procedimiento interno para la administración de subsidios en el SIN, en cuanto se refiere al

seguimiento y validación en firme de los subsidios otorgados a cada una de las empresas del FSSRI.

Así mismo, señala la CGR en el informe, mencionado de manera precedente que, este Ministerio prioriza la revisión de las conciliaciones y la realización de las validaciones, de los comercializadores deficitarios en subsidios descuidando los comercializadores superavitarios en contribuciones, quienes acumulan en el tiempo grandes saldos de contribuciones recaudadas y no giradas, escudándose en el cobro de rendimientos e intereses de mora como medida de control correctivo, desconociendo lo establecido en el Decreto 1073 de 2015.

Que para ponerse al día en la liquidación y validación de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI en el SIN, que se encuentran pendientes, se requiere de una serie de profesionales que apoyen en la revisión de la documentación reportada por las empresas en las conciliaciones trimestrales, efectuar los requerimientos a que haya lugar, coordinar las reuniones pertinentes, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación, procesar la información en las bases de datos, extraer informes de las bases de datos, analizar esta información y plasmar los resultados en los oficios de validación.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera imperativa la contratación de cuatro (4) profesionales para apoyar a todos los trámites relacionados con la validación de las cuentas de subsidios de los Prestadores del Servicio de energía eléctrica en el SIN, que se encuentran pendientes a la fecha, así como analizar la información de subsidios del servicio público domiciliario de energía eléctrica para identificar los lugares donde se registre crecimiento de éstos asociados a un incremento en la demanda de energía eléctrica.

Se aclara que, la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que la presente se emite en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de junio del año 2023, y con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley,

AUTORIZO

La celebración de cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2023, para el Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica, con el siguiente objeto:

“Apoyar el proceso de validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de los Prestadores en el SIN e identificar los lugares donde se registre crecimiento de subsidios asociados a un incremento en la demanda.”.



IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra de Minas y Energía

Elaboró: Javier Fabián Pinzón Gómez- Coordinador Grupo de Subsidios
Revisó: Cristian Andrés Díaz Durán – Director de Energía Eléctrica
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca – Subdirectora Administrativa y Financiera